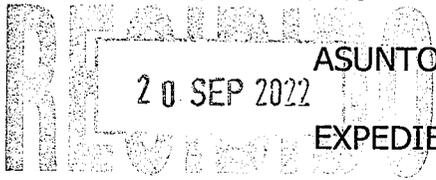


COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



ASUNTO: **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO**

EXPEDIENTE NÚMERO: **11**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
HONORABLE ASAMBLEA

Los Diputados **ENRIQUE NICOLÁS FERIA ROMERO, PABLO DÍAZ JIMÉNEZ, SAMUEL GURRIÓN MATÍAS** y las Diputadas **REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES Y MARÍA LUISA MATUS FUENTES**, Presidente e Integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XXII, 66 fracción I y V; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 26, 34, y 42 fracción XXII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta Comisión Dictaminadora el expediente enviado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- a) **PRESENTACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.** El veintidós de marzo de dos mil veintidós, fue ingresado, el oficio número HCEO/LXV/LASC/77/2022, por el Diputado **Luis Alberto Sosa Castillo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, siendo el siguiente.

"EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD A LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SAN RAYMUNDO JALPAN, TRINIDAD DE ZAACHILA, SANTA MARÍA EL TULE, SAN ANDRÉS HUAYAPAM, SAN AGUSTÍN ETLA, SOLEDAD ETLA, NAZARENO ETLA, SAN LORENZO CACAOTEPEC, SAN PABLO ETLA Y OAXACA DE JUÁREZ PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y DE MANERA COORDINADA SE REALICEN OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN A LOS OPERADORES DE TAXIS



COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

FORÁNEOS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTOS, SOLO REALICEN COBROS AUTORIZADOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO, COMO LO SEÑALA LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA EN LOS ARTÍCULOS 156, 157 Y 158 FRACCIONES III, VI, VII, IX".

- b) **SESIÓN ORDINARIA**¹. El veintitrés de marzo del presente año fue vertido dicho punto acuerdo.
- c) **ACUERDO DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y RADICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO**. El veinticinco de marzo del presente año, el Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Movilidad tuvo por recepcionado el oficio identificado LXV/A.L/COM.PERM/693/2022, y anexos, de fecha veintitrés de marzo, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios por instrucciones de las Diputadas secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio y dictamen correspondiente, con registro y radicación de expediente número 11/2022, proporcionado por el citado Secretario.

Con base a los antecedentes referidos, esta Comisión Permanente a través del Presidente convocó a los Diputados y Diputadas integrantes para el estudio y análisis del presente expediente, acordando de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, II y LV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

¹ Como puede advertirse en la siguiente liga electrónica de la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca
<https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/gaceta/20220323a/18.pdf>

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXXVI, 30, fracción I, 63, 65 fracción XXII, 66 fracción I y V; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 26, 34, y 42 fracción XXII, 64, 68, 69, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso.

TERCERO. En ese sentido, esta Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, es competente para conocer y emitir el presente dictamen, por lo que, se avoca al análisis, discusión, y dictaminación.

CUARTO. El punto de acuerdo presentado por el **Diputado Luis Alberto Sosa**, integrante del partido de Morena, en su transcripción establece.

Desde el pasado 3 de enero del presente año, dio inicio un incremento injustificado en el cobro por persona de parte de los concesionarios de transporte público, específicamente en el servicio de taxi colectivo foráneo, lo anterior modificó el costo de los viajes sencillos y de los viajes especiales.

Dicho incremento ha sido un cobro adicional al permitido en la tarifa vigente para este servicio. En este sentido, el alza en la tarifa la podemos observar según datos periodísticos donde se señala que: en el "Valle Eteco, usuarios denunciaron que los conductores de unidades de este sitio aumentaron de 15 a 18 pesos sus servicios, a pesar de no contar con el permiso de las autoridades correspondientes².

Siendo los municipios con mayores afectaciones los de San Agustín Etla, Soledad Etla, Nazareno Etla, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etla, donde la tarifa por persona oscila entre los quince a veinte pesos en un horario de 7 de la mañana a 7 de la noche, mientras que a partir de las 8 de la noche el costo del pasaje va de veinte hasta cincuenta pesos.

Mientras que, en la Villa de Mitla, la población también señaló un incremento en la tarifa del en los taxis foráneos, refiriendo que la variación del precio está relacionada con el horario en el que sea ocupado este servicio. En viaje de Mitla a la ciudad de Oaxaca de Juárez en un horario de 6:00 horas de la mañana a 21:00 horas de la

² <https://www.diariomarca.com.mx/2022/01/foraneos-del-valle-eteco-inician-el-ano-con-aumento-de-tarifas/>

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

noche, se cobra de 50 pesos por persona y después de ese horario hasta la 1:00 am, es de 100 pesos. A su vez, el costo de la ruta Mitla- Tlacolula será de 20 pesos³.

Actualmente, estamos frente a un nuevo incremento en el cobro del servicio de taxi colectivo, el cual va de los dos hasta los cinco pesos por pasajero, y se aplica en las tarifas de cobro de las 7 de la mañana a las 8 de la noche, y de las 8 de la noche en adelante se puede observar un alza de diez y hasta quince pesos por persona, esto se reporta por usuarios de los sitios que cubren las rutas de: Santa Cruz Xoxocotlán, San Raymundo Jalpan y Trinidad de Zaachila.

Asimismo, en las rutas que vienen de los municipios de Santa María el Tule y San Andrés Huayapam-Central de Abastos del municipio de Oaxaca de Juárez, se está realizando un cobro de tarifa por persona de quince pesos en un horario de 7 de la mañana a 8 de la noche y de las 8 de la noche en adelante varía este, desde los veinte pesos hasta los treinta pesos en adelante⁴.

Todo ello, ha generado incertidumbre y preocupación en los usuarios, lo que se ve reflejado en las conversaciones cotidianas en las que se refiere que, el transporte público es uno de los problemas más desatendidos por parte del actual gobierno de Estatal, ya que no hay un plan para potenciar el sistema de movilidad o que dé certeza de que la alza tarifaria tenga objetivos claros y metas en beneficio social⁵.

No debemos dejar de mencionar que, la población que usa el transporte público lo hace para desplazarse a su trabajo, lugar de ocupación o centro de estudio⁶. Es, por tanto, una necesidad básica, que tiene un alto costo que pagan los Oaxaqueños por el transporte público, lo que impide el crecimiento económico familiar.

³ <https://www.nvnoticias.com/oaxaca/general/taxis-foraneos-en-oaxaca-suben-tarifas-sin-autorizacion-legal/124011>

⁴ Para el transporte público solo se destina el 1.2% del presupuesto asignado a movilidad y es usado por el 39% de la población. Proporciones similares se reproducen en casi todas las ciudades del país.

En <https://imco.org.mx/costo-la-congestion-vida-recursos-perdidos/>

⁵ Según el Índice de Movilidad Urbana 2021 (IMU), del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). Un hogar mexicano en promedio gasta en transporte alrededor de mil treientos quince pesos al mes, lo que representa el 19% del presupuesto, tomando en cuenta que el grueso de la población gana alrededor de 7 mil pesos.

⁶ En México, la mayoría de la población usa transporte público (TP) o camina, pero los gobiernos no le destinan recursos en la misma proporción. Para el transporte público solo se destina el 1.2% del presupuesto asignado a movilidad y es usado por el 39% de la población. Proporciones similares se reproducen en casi todas las ciudades del país. En <https://imco.org.mx/costo-la-congestion-vida-recursos-perdidos/>

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Frente a estas arbitrariedades, el Congreso del Estado de Oaxaca, no puede permanecer inmóvil, la sociedad tiene razón al encontrarse preocupada y molesta, ya que, dichas actividades de incremento en las tarifas de taxis foráneos, no se pueden justificar, es evidente el mal servicio que se prestan, el terrible estado en el que se encuentran las unidades, la falta de capacitación de los operadores, el crecimiento de los autos piratas, y que no cumplen con los requisitos que establece la Ley de Movilidad y del Estado de Oaxaca, mediante decreto Número 1792, aprobado por la LXIV Legislatura el 2 de diciembre del 2020 y publicado en el Periódico Oficial número 3 Segunda Sección del 16 de enero del 2021, que a la letra dice:

Artículo 156. *La Secretaría, establecerá las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros, las cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

Artículo 158. *Las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros, individual y colectivo, se determinarán con base en los estudios técnicos y de costos que para tal efecto realice la Secretaría, los cuales incluirán la siguiente información:*

VI. Análisis de la estructura de costos y tarifa para un vehículo de modalidad de servicio de que se trate;

VII. Análisis del impacto en la tarifa por las variaciones de los principales componentes de la estructura de costos, tales como: demanda, costos, utilidad y descuentos;

VIII. Factores e índices de medición del crecimiento económico, determinados por las autoridades y organismos federales competentes;

IX. Diagnóstico del servicio que incluya el análisis de la oferta, la demanda y la relación entre sí.

Tengamos presente que, frente a dichas arbitrariedades, el H. Congreso del Estado de Oaxaca, no puede quedar absorto ni ser cómplice, ya que tenemos una gran responsabilidad de velar por los intereses de nuestra sociedad, por encima de los intereses o apetitos de grupo.

Ante tales razones es necesario que la Secretaria de Movilidad proporcione a esta Legislatura, las tarifas autorizadas vigentes para este servicio, que dicha Secretaria informe a los operadores de taxis foráneos solicitándoles hagan visible en sus unidades el documento donde se señale el costo permitido a pagar, de tal manera que se dé a las y los usuarios certeza jurídica en cuanto a lo que se tiene que cubrir por este servicio y por último, la SEMOVI debe coordinarse con los municipios antes referidos, con la finalidad de realizar operativos de verificación, para comprobar que el cobro por el servicio que prestan los taxis foráneos, sea efectivamente lo aprobado en la tarifa oficial.

⁷ Decreto Número 1792, aprobado por la LXIV Legislatura el 2 de diciembre del 2020 y publicado en el Periódico Oficial número 3 Segunda Sección del 16 de enero del 2021. Ley de Movilidad del Estado de Oaxaca



COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

QUINTO. Derivado del estudio y análisis, esta Comisión Dictaminadora comparte lo establecido por la promovente, por lo que, se estima procedente el punto de acuerdo.

SEXTO. En atención a las inconformidades de la ciudadanía, los cobros son muy excesivos, no respetan las tarifas autorizadas, colocan tarifas que no están establecidas, por lo que, invariablemente afecta el patrimonio de las familias.

SÉPTIMO. Es una obligación de los concesionarios del servicio público, así como el prestador de respetar las tarifas establecidas y estar apegadas dentro del marco de la ley, para evitar la arbitrariedad, y la ilegalidad, con el objetivo que no apliquen a su arbitrio cobros excesivos.

Lo expuesto en el punto de acuerdo es en observancia a lo previsto en la Leyes que a continuación se exponen.

Ley de Movilidad del Estado de Oaxaca

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés general, por lo que su observancia y aplicación es de carácter general y obligatorio en el Territorio del Estado, y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular, administrar, controlar, crear, supervisar, generar, fomentar y gestionar la movilidad de personas; de los bienes y mercancías por medios terrestres, así como registrar y regular el servicio de transporte público y privado, los servicios auxiliares y conexos que operan en las vías públicas; siendo la movilidad un derecho humano del que goza toda persona.

...

Artículo 156. La Secretaría, establecerá las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros, las cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 157. La tarifa del servicio de transporte de carga será la que de común acuerdo definan el prestador y el usuario del servicio.

Artículo 158. Las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros, individual y colectivo, se determinarán con base en los estudios técnicos y de costos que para tal efecto realice la Secretaría, los cuales incluirán la siguiente información:

...

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

III. Longitud del recorrido por ruta, en el caso del servicio público de transporte colectivo.

...

VI. Análisis de la estructura de costos y tarifa para un vehículo de características promedio en la modalidad de servicio de que se trate;

VII. Análisis del impacto en la tarifa por las variaciones de los principales componentes de la estructura de costos, tales como: demanda, costos, utilidad y descuentos

VIII. Factores e índices de medición del crecimiento económico, determinados por las autoridades y organismos federales competentes;

...

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones, de conformidad con nuestra facultad y obligación legal, las y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, determinan **aprobar el presente punto de acuerdo**, dirigido a las autoridades que se señalan, **puesto que se trata de un asunto de interés**.

Por lo expuesto y fundado esta Comisión emite el siguiente.

D I C T A M E N

Las y los Diputados integrantes de la Comisión de Movilidad Comunicaciones y Transportes, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Oaxaca, determinamos procedente aprobar la proposición con punto de acuerdo, por el que, se **Exhorta respetuosamente a la Secretaria de Movilidad a los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán, San Raymundo Jalpan, Trinidad de Zaachila, Santa María el Tule, San Andrés Huayapam, San Agustín Etlá, Soledad Etlá, Nazareno Etlá, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etlá y Oaxaca de Juárez para que, en el ámbito de sus competencias, y de manera coordinada se realicen operativos de verificación a los operadores de taxis foráneos con la finalidad de que estos, solo realicen cobros autorizados para este servicio de transporte público, como lo señala**

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



la ley de movilidad del estado de Oaxaca en los artículos 156, 157 y 158 fracciones III, VI, VII, IX.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto:

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

ACUERDA

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, A LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SAN RAYMUNDO JALPAN, TRINIDAD DE ZAACHILA, SANTA MARÍA EL TULE, SAN ANDRÉS HUAYAPAM, SAN AGUSTÍN ETLA, SOLEDAD ETLA, NAZARENO ETLA, SAN LORENZO CACAOTEPEC, SAN PABLO ÉTLA Y OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y DE MANERA COORDINADA SE REALICEN OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN A LOS OPERADORES DE TAXIS FORÁNEOS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTOS, SOLO REALICEN COBROS AUTORIZADOS PARA ESTE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, COMO LO SEÑALA LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA EN LOS ARTÍCULOS 156, 157 Y 158 FRACCIONES III, VI, VII, IX.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES


DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
PRESIDENTE

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES
INTEGRANTE


DIP. MARÍA LUISA MATUS
FUENTES
INTEGRANTE


DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
INTEGRANTE

Las firmas de esta foja, corresponden al dictamen de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de Oaxaca, por el que se aprueba el expediente número 11, de diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós, donde se exhorta respetuosamente a la Secretaría de movilidad a los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán, San Raymundo Jalpan, Trinidad de Zaachila, Santa María el Tule, San Andrés Huayapam, San Agustín Etla, Soledad Etla, Nazareno Etla, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo y Oaxaca de Juárez, para que, en el ámbito de sus competencias, y de manera coordinada se realicen operativos de verificación a los operadores de taxis foráneos.